

INFORME SECRETARIAL: 1º DE FEBRERO/2024

La parte no ha gestionado la notificación al demandado en las direcciones indicadas en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 170014-40-03-003-2023-0763-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena, la notificación a la demandada DIANA MARCELA ARCILA al correo electrónico indicado en la demanda esto es: diana-1793@hotmail.es, y de conformidad con artículo 8 de la ley 2213/2022.

De no lograrse se gestionará en la dirección física indicada en la misma, esto es: CALLE 11 C No. 45- 30 bloque 8 apartamento 401 de esta ciudad de Manizales; y de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. Lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 015 Del 2/02/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ V ARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca103f78fa23fcfc8da73eea81c129b60876928f317be322f04a995e7da21e6**

Documento generado en 01/02/2024 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>